



CDTFA

CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

SU PERMISO DE VENDEDOR DE CALIFORNIA

*Sus derechos y responsabilidades de acuerdo con la ley del impuesto
sobre las ventas y el uso*



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE CALIFORNIA

Un mensaje del Director

Es un placer darle la bienvenida a la compañía de más de un millón de negocios que están registrados en el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA). Como vendedor, deberá declarar los impuestos al CDTFA regularmente y probablemente tendrá preguntas sobre sus responsabilidades de acuerdo con la ley del impuesto sobre las ventas y el uso.

Nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, contiene información variada y es un recurso valioso para cualquier pregunta que pueda tener. Allí encontrará una variedad de servicios, incluido nuestro servicio de presentación electrónica de declaración de impuestos (vea la [página 15](#)). Nuestro personal también se encuentra a disposición para ayudarle desde el Centro de Servicio al Cliente, al que puede llamar al 1-800-400-7115 (TTY:711), y en su oficina del CDTFA más cercana (vea la [página 28](#)).

Le deseamos éxito en su negocio y lo animamos a que se ponga en contacto con nosotros si necesita ayuda. También agradecemos sus sugerencias para mejorar nuestros servicios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolas Maduros', with a stylized flourish at the end.

Nicolas Maduros
Director
Departamento de Administración de
Impuestos y Cuotas de California

Capítulo	Página
Cómo obtener un permiso de vendedor	4
Cómo aplicar impuestos a sus compras y ventas	9
Declaración de impuestos	13
Online Services (Servicios en línea)	18
Adquirir, vender o discontinuar un negocio	20
Cómo usar un certificado de reventa	22
Mantenimiento de registros	24
Más información	28

Nota: esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables vigentes al momento de la redacción de la publicación, como se indica en la portada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, la decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

CÓMO OBTENER UN PERMISO DE VENDEDOR

¿Quién debe obtener un permiso de vendedor?

Debe obtener un permiso de vendedor si:

- Se dedica a actividades económicas en California y
- pretende vender o arrendar bienes muebles tangibles que por lo general están sujetos al impuesto sobre el uso si se venden al por menor.

La obligación de obtener un permiso de vendedor se aplica a:

- Sociedades anónimas
- Individuos
- Sociedades de responsabilidad limitada (LLC)
- Sociedades colectivas de responsabilidad limitada (LLP)
- Sociedades limitadas (LP)
- Sociedades colectivas
- Copropiedades matrimoniales
- Parejas de hecho registradas
- Organizaciones

Tanto los mayoristas como los minoristas deben solicitar un permiso.

Si no cuenta con un permiso de vendedor y piensa realizar ventas por periodos temporales, como ventas de árboles de Navidad y ventas de artículos usados, debe solicitar un permiso de vendedor temporal. Estos permisos normalmente son expedidos a operaciones de venta que no duran más de 30 días en un mismo lugar. Encontrará más información en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov, o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711) de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto feriados estatales.



¿Qué significa "dedicarse a actividades económicas"?

Se dedica a actividades económicas en California, incluso si se encuentra fuera del estado, si:

- Mantiene, ocupa o utiliza, ya sea directa o indirectamente, o a través de una subsidiaria o un agente, una oficina, lugar de distribución, sala de ventas o exposición, depósito o lugar de almacenamiento, u otro domicilio comercial físico, ya sea permanente o temporal, en California; o
- Tiene un representante, agente, intermediario o contratista independiente que opera en el estado en su nombre o bajo su autoridad, o bajo la autoridad de una subsidiaria suya, con el fin de realizar ventas, tomar pedidos, ensamblar o instalar mercancías, capacitar a los clientes, hacer entregas, o de otro modo establecer o mantener un mercado para sus productos; o
- Recibe pagos de alquiler procedentes del arrendamiento de bienes muebles ubicados en California, como arrendamientos de maquinaria, equipos y mobiliario (para más información sobre arrendamientos, consulte nuestra [publication 46, Leasing Tangible Personal Property](#) [publicación 46, Arrendamiento de bienes muebles tangibles]); o bien
- Es dueño de bienes inmuebles o bienes muebles tangibles ubicados en California, como maquinaria, equipo, mobiliario o servidores informáticos, o los arrienda.
- Desde el 1 de abril de 2019, se dedica a actividades económicas en California si, durante el año calendario anterior o actual, la totalidad de ventas combinadas de bienes muebles tangibles en California o para entregar en California que hace usted y las personas relacionadas con usted, supera los \$500,000. Una persona se considera relacionada con usted si su relación es alguna de las descritas en la [sección 267\(b\) del Internal Revenue Code](#) (Código de Impuestos Internos) y los reglamentos relacionados. Antes del 1 de abril de 2019, no realizaría actividades comerciales en este estado en función de sus ventas para entrega en California.

Para obtener más información sobre los requisitos de recaudación del impuesto sobre el uso en el estado, la localidad y el distrito de California, consulte nuestra guía de la industria en línea, [Use Tax Collection Requirements Based on Sales into California Due to the Wayfair Decision](#) (Requisitos de recaudación del impuesto sobre el uso basado en las ventas en California debido a la decisión Wayfair).

Existen otras actividades que pueden reunir los requisitos para que una operación de venta se considere dedicada a actividades económicas en California. Debido a las diversas normas que se aplican, debe ponerse en contacto con nosotros para determinar si debe obtener un permiso.

¿Qué significa "normalmente sujeto al impuesto sobre las ventas"?

En general, las ventas minoristas de bienes muebles tangibles en California están sujetas al impuesto sobre las ventas. Algunos ejemplos de bienes muebles tangibles incluyen artículos como muebles, artículos para el hogar, productos alimenticios calientes, juguetes, antigüedades y ropa.

Además, algunos costos de servicios y de mano de obra están sujetos a impuestos si forman parte de la venta de bienes muebles tangibles. Por ejemplo, si fabrica un anillo para un cliente específico, está creando un bien mueble tangible. Por lo tanto, el monto total que cobre por el anillo (incluido el cargo por la mano de obra) estaría sujeto a impuestos. Este también sería el caso si el cliente proporcionara los materiales para fabricar el anillo.

Sin embargo, los costos de mano de obra para hacer reparaciones (cambiar la disposición de los diamantes en un anillo, por ejemplo) no están sujetos a impuestos, ya que no dan lugar a la creación de bienes muebles tangibles. Solo está reparando o reacondicionando los bienes existentes.

Los cargos por mano de obra para instalar o aplicar bienes que ya han sido vendidos no suelen estar sujetos al impuesto sobre las ventas.

(*Importante:* los cargos por mano de obra deben indicarse por separado en la factura) Vea la [publication 108, Labor Charges](#) (Disponible en español, [publicación 108-S, Cargos por mano de obra](#)). Vea [Más información](#).

Hay muchas normas que regulan lo que está sujeto a impuestos. Le recomendamos que llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711) para obtener información sobre lo que está sujeto a impuestos para su negocio. También puede pedir una publicación diseñada para su tipo de negocio o solicitar copias de los reglamentos que explican la ley con más detalle. Si desea obtener más información sobre cuestiones clave de impuestos relacionadas con su sector empresarial, visite nuestro [sitio web de guías de impuestos de la industria](#) en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov.

¿Cómo solicito un permiso?

Puede registrarse en línea para obtener un permiso, una licencia o una cuenta visitando nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov y seleccionando [Permits & Licenses](#) (Permisos y licencias). El registro en línea también está disponible en nuestras [oficinas del CDTFA](#). Póngase en contacto con nuestro Centro de servicio al cliente para obtener ayuda llamando al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Si solicito un permiso, ¿qué información debo proporcionar?

Dependiendo del tipo de permiso, licencia o cuenta que esté solicitando, se requerirá información específica en el proceso de registro en línea. A continuación se ofrece una lista de comprobación de la información general que puede necesitar antes de empezar:

- Número(s) de seguro social (excluidos los directivos de la empresa).
- Licencia(s) de conducir o número(s) de identificación estatal. *Nota: Otras formas aceptables de identificación pueden incluir, entre otras: Pasaporte estadounidense, cartilla militar estadounidense, tarjeta de identificación consular o visa (E-2).*
- Dirección de correo electrónico (de contacto y del negocio).
- Número Federal de Identificación del Empleador (FEIN).
- Número Estatal de Identificación del Empleador (SEIN).
- En el caso de las sociedades: nombre de la compañía, número de la compañía, estados y fecha de constitución.
- Nombre, dirección y número de teléfono del/de los socio(s), directivo(s) de la empresa, miembro(s) o gerente(s).
- Nombre(s) y número(s) de teléfono de las referencias personales.
- Nombre(s) y dirección(es) del/de los proveedor(es).

- Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS).
- Clasificación Industrial Estándar (SIC).
- Información bancaria (nombre y dirección).
- Nombre y número de cuenta del procesador de tarjetas de crédito del comerciante.
- Nombre, dirección y número de teléfono de la(s) persona(s) que lleva(n) los libros y registros.

¿Se puede divulgar la información de mi cuenta?

Generalmente sus registros están cubiertos por leyes estatales que protegen su privacidad. Sin embargo, en determinadas circunstancias podemos hacer pública la información impresa en su permiso de vendedor, las fechas de inicio y cierre de la cuenta y los nombres de los propietarios o socios del negocio. También podemos compartir información de su cuenta con determinadas agencias estatales y federales, gobiernos locales y empresas privadas autorizadas a representarlos. Cuando vende un negocio, podemos darle al comprador o a otras partes involucradas información de sus obligaciones fiscales pendientes. Con su autorización por escrito, podemos facilitar información sobre su cuenta a su contador, abogado o cualquier otra persona que usted designe.

¿Necesito más de un permiso?

Si tiene más de un negocio (situado en una dirección diferente), puede obtener un permiso distinto para cada uno de ellos. Por lo general, es posible obtener un permiso consolidado para varios establecimientos comerciales. Un permiso consolidado tiene subpermisos emitidos para cada ubicación. Cuando solicite el permiso, asegúrese de proporcionar información sobre todas las ubicaciones comerciales.

¿Necesito un permiso si solo tengo existencias de mercancías en California?

No está obligado a tener un permiso de vendedor si todas sus ventas se realizan exclusivamente en un comercio interestatal o extranjero. Si realiza ventas tanto dentro como fuera de California, deberá tener al menos un permiso cuando mantenga existencias de mercancías en este estado. También está obligado a tener permisos para almacenes u otros lugares en California donde se almacene mercancía para su entrega o para la distribución de las ventas. Esto es cierto por más que la mercancía se utilice para cumplir con sus ventas realizadas fuera de California.

¿Se cobra una cuota por el permiso de vendedor?

No. El permiso es gratuito. Sin embargo, en determinadas circunstancias, es posible que se solicite un depósito en garantía.

¿Cuándo el CDTFA exigiría un depósito en garantía?

Por lo general, no se exigen depósitos en garantía cuando solicita un permiso de vendedor, a menos que la ley exija una garantía. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, podemos solicitar un depósito en garantía si su permiso está revocado o si tiene un historial de falta de pago.

Si ya no tengo mi negocio, ¿puedo conservar mi permiso de vendedor?

No. Su permiso solamente es válido mientras se dedique activamente a su actividad como vendedor. Si deja de ejercer su actividad comercial como vendedor, debe ponerse en contacto con nosotros de inmediato para cancelar su permiso. Para obtener más información, consulte el capítulo [Buying, Selling, or Discontinuing a Business](#) (Adquirir, vender o discontinuar un negocio). Cancelaremos su permiso si comprobamos que ya no se dedica a actividades económicas como vendedor.

¿Debo informar al CDTFA si cambio la dirección del negocio, postal o de correo electrónico?

Sí. Tendremos que actualizar nuestros registros. Llame a nuestro Centro de servicio al cliente o visite una de nuestras [oficinas del CDTFA](#) para realizar los cambios.

Si la titularidad de mi negocio cambia, ¿tengo que avisarles?

Sí. Debe notificarnos directamente cualquier cambio en la titularidad de su negocio. Como se explica en la [página 26](#), si los registros de titularidad no se mantienen actualizados, los propietarios anteriores suelen ser responsables de los impuestos, intereses y multas en los que incurra el negocio después de la transferencia.

La constitución de un negocio o de una sociedad colectiva o de responsabilidad limitada se considera un cambio de titularidad y debe notificarse. Debe notificarnos directamente cualquier cambio de titularidad. Publicar esta información en un periódico o comunicarla a otro organismo estatal no es aviso suficiente para nosotros.

Además, si se retira o se admite a un socio, debe notificárnoslo inmediatamente. Notificarnos a tiempo podría ayudar a limitar la responsabilidad personal del socio saliente por los cargos de impuestos, multas e intereses en los que incurra el negocio luego de la salida del socio.

Si mi cónyuge o pareja de hecho registrada y yo tenemos un permiso de vendedor y nos divorciamos o nos separamos legalmente y el negocio se adjudica a la otra parte, ¿debo notificarlo al CDTFA?

Sí. Esto se considera lo mismo que un cambio de titularidad y debe declararse. Debe comunicarnos por escrito que ya no participa en las operaciones comerciales del negocio. Una sentencia de separación legal o de divorcio que adjudique el negocio a una persona, sin notificarnos por escrito el cambio, no es aviso suficiente.

¿Mi permiso de vendedor es lo mismo que una licencia comercial?

No. Debe comunicarse con su departamento de licencias local para conseguir una licencia comercial aparte.

¿Debo estar registrado para pagar otros impuestos o cuotas?

A partir de la [página 28](#), consulte la información sobre algunos de los otros programas de impuestos y cuotas que administramos. También debe verificar con otras autoridades fiscales y de licencias estatales, federales y locales los requisitos de registro que puedan tener. Por ejemplo, ¿necesita estar registrado en la Junta de Impuestos de Franquicia (www.ftb.ca.gov) o en el Departamento de Desarrollo del Empleo (www.edd.ca.gov)? La [Agencia de Protección Ambiental de California](#) ofrece información detallada sobre los requisitos de los permisos estatales, locales y federales en www.calgold.ca.gov. Para obtener información sobre cómo su sociedad anónima de otro estado puede calificar para hacer negocios en el estado de California, puede visitar el sitio web de la Secretaría de Estado en www.sos.ca.gov. Consulte también el Centro de Servicios Tributarios de California en www.taxes.ca.gov, para obtener información sobre el impuesto mínimo de franquicia para sociedades.

¿Los registros de mi negocio están sujetos a auditoría?

Sí. Podemos auditar sus registros para determinar si ha pagado el monto de impuestos correcto (consulte el capítulo titulado [Mantenimiento de registros](#) para obtener información sobre los tipos de registros que debe conservar y durante cuánto tiempo). La auditoría puede determinar que usted debe impuestos, que tiene derecho a un reembolso o que ha pagado el monto correcto. En general, puede ser auditado en intervalos de tres años, en el momento de cerrar su permiso o en relación con una auditoría sobre otro permiso del que sea titular. Las auditorías también pueden iniciarse como resultado de información recibida de fuentes externas.



¿Cuáles son mis obligaciones como titular de un permiso?

Como titular de un permiso, está obligado a:

- Informar y pagar los impuestos sobre las ventas y el uso.
- Mantener registros adecuados.

También está obligado a notificarnos si:

- Cambia la dirección de su negocio o postal.
- Cambia la titularidad de su negocio.
- Vende su negocio.
- Adquiere otro negocio.
- Suspende su negocio.

Como realiza más operaciones comerciales con el CDTFA de manera electrónica, también deberá notificarnos si cambia la dirección de correo electrónico del negocio.



CÓMO APLICAR IMPUESTOS A SUS COMPRAS Y VENTAS

Como minorista, está obligado a pagar impuestos sobre las ventas y el uso y a presentar declaraciones de impuestos. Este capítulo ofrece una descripción general de esas responsabilidades. Consulte el capítulo [Declaración de impuestos](#) para obtener una descripción de cómo presentar sus declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso. También es mejor obtener asesoramiento fiscal por escrito.

¿Qué está sujeto a impuestos?

Como se indica en el primer capítulo, [Cómo obtener un permiso de vendedor](#), las ventas minoristas de bienes muebles tangibles en California suelen estar sujetas al impuesto sobre las ventas. Algunos ejemplos de bienes muebles tangibles incluyen artículos como muebles, artículos para el hogar, juguetes, antigüedades, ropa, etc. Además, los costos de servicios y de mano de obra están sujetos a impuestos sobre las ventas si forman parte de la venta de bienes muebles tangibles.

En algunos casos, los minoristas deben pagar el impuesto sobre el uso en lugar del impuesto sobre las ventas. El ejemplo más común de una compra sujeta al impuesto sobre el uso es la compra de un artículo a un minorista de fuera del estado para su uso en California. Los minoristas de fuera del estado que realizan actividades comerciales en este estado están obligados a recaudar el impuesto sobre el uso, siempre que sea aplicable, del consumidor en el momento de la venta (consulte la [página 16](#) para obtener más información sobre el impuesto sobre el uso).

Las tasas de impuestos sobre las ventas y el uso son las mismas.

Algunas ventas y compras están exentas del impuesto sobre las ventas y el uso. Algunos ejemplos de ventas exentas incluyen, entre otros, las ventas de determinados productos alimenticios para consumo humano, las ventas al gobierno de EE.UU. y las ventas de medicamentos con receta. Para obtener más información sobre las ventas exentas, consulte la [publicación 61, Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions](#) (publicación 61, Impuestos sobre las ventas y sobre el uso: exenciones y exclusiones). Puede acceder a la publicación desde nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

¿Quién es el responsable de pagar el impuesto sobre las ventas al CDTFA?

Como vendedor, usted es responsable de pagarnos el monto correcto del impuesto sobre las ventas. Si no paga el monto correcto, se le cobrará el impuesto adicional más la multa y los intereses aplicables.

¿Puedo cobrarle el impuesto sobre las ventas a mi cliente?

Sí. Aunque está obligado a pagar y declarar el impuesto sobre las ventas, su cliente puede reembolsarle el monto del impuesto que debe pagar por una venta. Por ejemplo, si está obligado a pagar \$1.75 de impuesto sobre las ventas en una venta, puede trasladar ese costo a su cliente, siempre que se acuerde como parte de la venta. Se presume que el cliente está de acuerdo en pagar la adición de un monto en concepto de impuestos si:

- En sus recibos o facturas anota un monto separado para el reembolso del impuesto sobre las ventas;
- Coloca un cartel en su establecimiento en el que se indica que el reembolso del impuesto sobre las ventas se añadirá a todos los precios de las mercancías sujetas a impuestos, o hace una declaración similar en las etiquetas de precios, el material publicitario y otro material impreso dirigido al comprador; o
- El acuerdo de venta prevé específicamente que se añada el reembolso del impuesto sobre las ventas.

Si incluye el reembolso del impuesto sobre las ventas en sus precios, en lugar de detallarlo por separado en sus facturas o recibos, debe informarle al comprador que el impuesto está incluido. Puede colocar esta información en su establecimiento en un lugar visible para los compradores, o puede incluirla en una etiqueta de precio o en un anuncio, lo que corresponda. Use alguna de las siguientes aclaraciones:

- "Todos los precios de los artículos sujetos a impuestos incluyen el reembolso del impuesto sobre las ventas calculado a la milésima más cercana".
- "El precio de este artículo incluye el reembolso del impuesto sobre las ventas calculado a la milésima más cercana".

¿Qué tasa de impuestos uso?

La tasa del impuesto sobre las ventas y el uso varía en todo el estado. La tasa base estatal es del 7.25 por ciento a partir del 1 de enero de 2017. Sin embargo, la tasa es más alta en las localidades (jurisdicciones tributarias especiales) donde los votantes han aprobado impuestos de distrito adicionales. Muchos de estos distritos abarcan toda un área del condado. Sin embargo, algunos distritos se limitan a una sola ciudad. Los impuestos del distrito pueden destinarse a servicios especiales como el transporte o las bibliotecas, o a servicios generales.

Ejemplos:

- En el condado de Napa, la tasa de impuestos es del 7.75 por ciento. Esta tasa refleja la tasa base estatal del 7.25 por ciento más el 0.50 por ciento correspondiente al impuesto de la Autoridad de Protección contra Inundaciones del condado de Napa. La tasa de impuestos del 7.75 por ciento se aplica en todo el condado.
- En la ciudad de Williams, situada en el condado de Colusa, la tasa de impuestos es del 7.75 por ciento. Esta tasa refleja la tasa base estatal del 7.25 por ciento más el 0.50 por ciento correspondiente al impuesto sobre las transacciones y el uso de la ciudad de Williams. La tasa del 7.75 por ciento se aplica solo dentro de los límites de la ciudad de Williams. La tasa de impuestos en las áreas del condado de Colusa fuera de la ciudad de Williams es del 7.25 por ciento.

Más de tres cuartas partes de todos los negocios del estado están situados en una jurisdicción tributaria especial o hacen negocios en ella.

¿Cómo puedo saber si estoy obligado a declarar y pagar el impuesto de distrito para las jurisdicciones tributarias especiales descritas anteriormente?

Como vendedor, debe declarar y pagar el impuesto sobre las ventas del distrito (llamado impuesto sobre las transacciones) o el impuesto sobre el uso de sus ventas y arrendamientos sujetos a impuestos si:

- Tiene un establecimiento comercial o realiza actividades comerciales dentro del distrito,
- Arrienda bienes muebles tangibles que se utilizan en el distrito, o
- Vende o arrienda vehículos, embarcaciones indocumentadas o aeronaves que se registrarán en el distrito.

Una persona se dedica a la actividad comercial en un distrito si es un minorista que:

- Mantiene, ocupa o utiliza, ya sea directa o indirectamente, o a través de una subsidiaria o un agente, una oficina, lugar de distribución, sala de ventas o exposición, depósito o lugar de almacenamiento, u otro domicilio comercial físico en el distrito, ya sea permanente o temporal; o
- Tiene un representante, agente, intermediario o contratista independiente que opera en el distrito en su nombre o bajo su autoridad, o bajo la autoridad de una subsidiaria suya, con el fin de realizar ventas, tomar pedidos, ensamblar o instalar mercancías, capacitar a los clientes, hacer entregas, o de otro modo establecer o mantener un mercado para sus productos; o
- Recibe pagos de renta de los arrendamientos de bienes muebles ubicados en el distrito, como el alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario; o
- Es dueño de bienes inmuebles o bienes muebles tangibles ubicados en el distrito, como maquinaria, equipo, mobiliario o servidores informáticos, o los arrienda; o
- Vende o arrienda vehículos o embarcaciones indocumentados que se registrarán en el distrito.

Para obtener más información sobre los requisitos de recaudación del impuesto sobre el uso en el estado, la localidad y el distrito de California, consulte nuestra guía de la industria en línea, [Use Tax Collection Requirements Based on Sales into California Due to the Wayfair Decision](#) (Requisitos de recaudación del impuesto sobre el uso basado en las ventas en California debido a la decisión Wayfair).

Existen algunas diferencias entre las reglas que se aplican al pago de impuestos en los distritos especiales y el pago de impuestos sobre las ventas y el uso en general. Para obtener más información, consulte la [publicación 44, District Taxes](#) (disponible en español, [publicación 44-S, Impuestos de distrito](#)). Puede acceder a la publicación ingresando a www.cdtfa.ca.gov.

Si sus ventas o arrendamientos no están sujetos a un impuesto de distrito especial, debe declarar el impuesto a la tasa base estatal, que actualmente es del 7.25 por ciento.

¿Cómo puedo saber dónde se encuentran las jurisdicciones tributarias especiales?

- Puede ir a nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov y hacer clic en [Tax & Fee Rates](#) (Tasas de impuestos y cuotas).
- Puede llamar a nuestro Centro de servicio al cliente en horario de oficina y hablar con un representante.

¿Qué pasa si le cobro demasiados impuestos a mi cliente?

Si recauda un monto superior al impuesto a pagar, deberá devolverle el exceso al cliente o pagárnoslo.

¿Los trueques e intercambios están sujetos a impuestos?

Sí. Los trueques o intercambios son ventas o compras según la ley del impuesto sobre las ventas y el uso. El impuesto se aplica normalmente al valor justo de mercado de los bienes o servicios recibidos.

Por ejemplo, asuma que usted es un vendedor minorista de equipos electrónicos y que debe \$500 por atención odontológica. En lugar de dinero en efectivo, usted proporciona un televisor de su inventario como pago total por la factura de atención odontológica. La transacción se considera una venta sujeta a impuestos del televisor, y debe declarar y pagar el impuesto basado en los \$500.

¿Las bonificaciones por entrega están sujetas a impuestos?

Sí. El valor de una bonificación por entrega se considera sujeto a impuestos. Por ejemplo, si vendiera un coche por \$20,000 y aceptara una bonificación por entrega valuada en \$4,000 como pago parcial, el impuesto se basaría en el precio de venta de \$20,000 (es decir, al calcular el impuesto sobre las ventas, no podría deducir el valor de la bonificación por entrega del precio de venta del coche vendido).

¿Los cargos por entrega y manejo están sujetos a impuestos?

Cargos de entrega

Usted hace que los bienes se entreguen directamente a su cliente usando un transportista común, el Servicio Postal de los Estados Unidos o un contratista independiente.

El impuesto no se aplica a los cargos de entrega en estas condiciones si los cargos están claramente establecidos como una entrada separada en la factura u otro boleto de compraventa. Si los cargos por envío no se indican por separado, están sujetos a impuestos.

Ejemplo: Usted vende un refrigerador y se lo entrega un transportista independiente contratado. En la factura, aparece un cargo de \$750 por la nevera más un cargo de \$50 detallado por separado por la entrega (el monto que le cobró el transportista). Dado que los cargos de entrega se detallan por separado, el impuesto solo se aplica al precio de la nevera (\$750). Si la factura hubiera mostrado un único cargo de \$800, el impuesto se aplicaría al monto total.

Importante: Si cobra más por la entrega que sus costos reales, el importe cobrado de más está sujeto a impuestos. En el ejemplo anterior, si le hubiera cobrado a su cliente \$60 por la entrega, pero el costo real de la entrega fuera de \$50 (el monto que le cobró el transportista contratado independiente), el impuesto se aplicaría al cargo adicional de \$10.

Utiliza su propio vehículo para hacer la entrega.

El impuesto se aplica a los cargos de entrega si utiliza su propio vehículo, independientemente de que dichos gastos se detallen por separado en la factura (vea la *nota de la página siguiente*).

Ejemplo: Vende una nevera y se la entrega a su cliente usando su propio vehículo. En la factura, aparece un cargo de \$750 por la nevera más un cargo de \$50 por la entrega. El impuesto se aplica tanto al cargo de entrega como al cargo por la nevera.

Importante: No se aplican impuestos a los cargos por entrega con vehículo propio si se firma un contrato de compraventa antes de la entrega que transfiera la titularidad del bien al comprador antes de la entrega.

Cargos por manejo

Los cargos por manejo suelen estar sujetos a impuestos.

Cargos combinados

Si cobra un monto único por la entrega y el manejo (por ejemplo, la factura muestra un monto único por "franqueo y manejo" o "envío y manejo"), la parte del cargo que representa el manejo suele estar sujeta a impuestos, mientras que la parte que representa la entrega puede o no estar sujeta a impuestos (vea Cargos de entrega en la página anterior).

Importante: Es importante incluir términos como entrega, envío o franqueo en la factura para representar los cargos por envío. Por ejemplo, un cargo detallado por separado que solo diga manejo, no se considera un cargo de entrega, y todo el cargo por manejo está sujeto a impuestos, incluso si los gastos de franqueo o envío están indicados en el paquete.

Para obtener más información sobre los cargos de entrega, o información sobre cómo pueden aplicarse los impuestos a una transacción específica, llame a nuestro Centro de servicio al cliente. También puede obtener una copia del [Reglamento 1628, Transportation Charges](#) (Cargos de transporte), o la [publication 100, Shipping and Delivery Charges](#) (disponible en español, [publicación 100-S](#), Cargos de envío y entrega).

Hago entrega directa de bienes al consumidor final en nombre de minoristas de fuera del estado.

¿Debo pagar el impuesto sobre las ventas?

Si realiza entregas directas a clientes de California en nombre de minoristas de fuera del estado, no está obligado a pagar el impuesto sobre sus ventas al minorista de fuera del estado si dicho minorista cuenta con un permiso de vendedor de California válido o un *certificado de registro para el impuesto sobre el uso de California*. El minorista de fuera del estado es responsable del impuesto sobre la venta al cliente de California.

Sin embargo, deberá pagar el impuesto si el minorista de fuera del estado no cuenta con ninguno de los dos tipos de permiso y la venta al por menor de los bienes está sujeta al impuesto sobre las ventas o el uso de California. El precio de venta minorista del artículo sería alguno de los siguientes:

- El monto que el minorista de fuera del estado le cobró al cliente de California.
- El monto que usted le cobró al minorista de fuera del estado más un margen de ganancia del 10 por ciento.

Si el cliente de California está comprando el bien para la reventa, usted no es responsable de pagar el impuesto si obtiene y conserva en sus registros un certificado de reventa válido de California del cliente.

Si acepto moneda extranjera como pago, ¿cómo calculo los impuestos?

Los impuestos se miden en dólares estadounidenses según la tasa de conversión de la moneda extranjera de la fecha de la venta.

¿Dónde puedo obtener más información?

Le sugerimos que aproveche nuestros otros recursos, como nuestro sitio web, las clases, los formularios y las publicaciones. También hay traducciones multilingües de algunas publicaciones. Consulte la sección [Más información](#).



¿Qué es una declaración de impuestos sobre las ventas y el uso?

Los titulares de permisos de venta usan la declaración de impuestos sobre las ventas y el uso para informar del pago de los impuestos sobre las ventas y el uso al CDTFA. Los titulares de permisos están obligados a presentar una declaración de impuestos. En función de los tipos de deducciones reclamadas, algunos negocios pueden usar la declaración abreviada, CDTFA-401-EZ, *Short Form - Sales and Use Tax Return (Declaración del impuesto sobre las ventas y el uso - Formulario abreviado)*.

¿Cuándo debo presentar mi declaración de impuestos?

Cuando obtenga su permiso de vendedor, se le indicará si debe presentar la declaración de impuestos de forma mensual, trimestral o anual.

Debe presentar su declaración de impuestos después del cierre de cada período de declaración. En otras palabras, si su período cierra el 30 de junio, su declaración y pago de impuestos debe realizarse el 31 de julio, el último día del mes siguiente. Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o día festivo legal, las declaraciones deben realizarse al siguiente día hábil.

Debe presentar su declaración de impuestos y pagarla antes de la fecha de vencimiento, tanto si la presenta en línea como si la envía por correo o la entrega en mano. No recibir una declaración o un recordatorio de nuestra parte no lo exime de la obligación de presentarla.

¿Qué ocurre si presento una declaración tardía de impuestos o me retraso en el pago de los impuestos?

Si presenta una declaración tardía, o si hace un pago de impuestos tardío, está obligado a pagar multas e intereses. Si paga su deuda de impuestos completa a tiempo, pero no presenta su declaración a tiempo, tendrá que pagar una multa por presentar una declaración tardía. Encontrará más información sobre estos cargos en la [publicación 75, Interest, Penalties and Fees \(disponible en español, publicación 75-S, Intereses, multas y cuotas\)](#), que puede conseguir en nuestra página web o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

En determinadas circunstancias, podemos conceder un plazo adicional (hasta un mes) para presentar una declaración. Si se concede el plazo adicional y se presenta y paga la declaración dentro de ese plazo, deberá pagar intereses sobre el pago, pero no tendrá que pagar una multa. Si no puede presentar su declaración a tiempo, debe presentar una [solicitud de una prórroga para presentar una declaración de impuestos](#) en línea visitando nuestro sitio web.

Si no debo impuestos, ¿igualmente tengo que presentar una declaración?

Sí. Incluso aunque no deba impuestos para el período de declaración, no tenga ventas para el período, o todas sus ventas sean no sujetas a impuestos, igualmente debe presentar una declaración.

¿Qué tipos de ventas están incluidas en las ventas brutas?

La ley exige que informe de cualquier venta de bienes muebles tangibles, tanto si le han pagado por ellos como si no. Normalmente, el pago de sus ventas se hará en forma de dinero (como las ventas en efectivo y con cargo). Sin embargo, puede haber ocasiones en las que reciba otras formas de pago (como intercambios de bienes), y el valor justo de mercado de esos pagos debe ser declarado.

No incluya los recibos de las siguientes ventas en las ventas totales:

- Ventas de la Lotería de California (tarjetas raspa y gana, billetes de lotería, etc.)
- Cargos por servicio de giros postales
- Venta de certificados de regalo (vea la nota en la página siguiente)
- Cargos por desechos electrónicos (también conocidos como eWaste)

Como se mencionó en el capítulo anterior, debe declarar una venta para el período de declaración de impuestos en el que se produce, incluso si recibe el pago en un período diferente. Por ejemplo, puede vender un producto en junio por \$500 y permitir que el cliente tome posesión de él inmediatamente a crédito. Dado que el cliente tomó posesión de la mercancía (la venta tuvo lugar) en junio, debe declarar la venta de \$500 para ese mes, independientemente de cuándo reciba el saldo adeudado.

Nota: Certificados de regalo. Aunque no incluya la venta de un certificado de regalo en el total de sus ventas, sí debe informar de la venta que se produce cuando acepta el certificado para una venta sujeta a impuestos de mercancías o bienes. La venta debe declararse para el período de declaración en el que se canjeó el certificado.

¿Cuándo una compra está sujeta al impuesto sobre el uso?

Una compra puede estar sujeta al impuesto sobre el uso por varias razones. Las razones más comunes son:

- Ha utilizado bienes adquiridos con un certificado de reventa. Como se explica en el capítulo [Cómo usar un certificado de reventa](#), si utiliza un certificado de reventa para comprar mercancías que pretende revender, su proveedor no cobrará el reembolso del impuesto sobre las ventas. Sin embargo, si usa la mercancía para otro fin antes de revenderla, en el momento del uso tendrá que pagar el impuesto sobre el uso. (Usar las mercancías para exponerlas o mostrarlas antes de su reventa no suele considerarse un uso sujeto al impuesto sobre el uso).
- Ha utilizado bienes comprados a un minorista de fuera del estado. En general, si adquiere equipos o mercancías de un minorista de fuera del estado sin pagar el impuesto de California y utiliza los bienes para un fin distinto al de la reventa, la compra está sujeta al impuesto sobre el uso y debe declararse.

Nota: El impuesto sobre el uso también puede aplicarse a los arrendamientos. Para obtener información sobre los arrendamientos, consulte la [publication 46, Leasing Tangible Personal Property in California](#) (publicación 46, Arrendamiento de bienes muebles tangibles en California), disponible en nuestro [sitio web](#) o llamando a nuestro [Centro de servicio al cliente](#).

¿Cómo declaro la obligación fiscal del impuesto sobre el uso?

Individuos

Puede pagar una vez al año cuando presente su declaración de impuestos sobre los ingresos estatales de California, o pagarnos directamente a nosotros después de cada compra a través del registro en línea en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Si le compra un vehículo o una embarcación a alguien que no es un concesionario de California, por lo general tiene que pagar el impuesto sobre el uso al DMV al momento del registro de los bienes por su uso en este estado.

Negocios

Los dueños de negocios que tienen un permiso de impuesto sobre las ventas o el uso de California están obligados a declarar el impuesto sobre el uso relacionado con sus compras comerciales en sus declaraciones.

Los "compradores calificados" deben registrarse con nosotros y declarar y pagar anualmente el impuesto sobre el uso directamente a nosotros, como exige la [sección 6225](#) del Código de Ingresos e Impuestos. Si no está obligado a tener un permiso de vendedor y no está registrado con nosotros para el impuesto sobre el uso, es posible que tenga que registrarse como "comprador calificado".

Antes del 1 de enero de 2024, un "comprador calificado" era aquella persona que percibía al menos \$100,000 en ingresos brutos de sus actividades comerciales por año y que, por lo demás, no estaba obligada a registrarse con nosotros. Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos de las actividades comerciales dentro y fuera del estado.

A partir del 1 de enero de 2024, se modificó* la definición de "comprador calificado" y se eliminó el requisito de percibir al menos \$100,000 de ingresos brutos de las actividades comerciales por año calendario. En cambio, ahora se exige que la persona registre más de \$10,000 en compras sujetas al impuesto sobre el uso (excluidos vehículos, embarcaciones o aeronaves) por año calendario si el impuesto sobre el uso aplicado a dichas compras no se ha pagado a ningún minorista dedicado a actividades económicas en este estado o autorizado a cobrar el impuesto.

Este cambio opera del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

El 1 de enero de 2029, la definición de "comprador calificado" volverá a ser la de aquellas personas que perciban al menos \$100,000 de ingresos brutos de sus actividades comerciales por año calendario.

Puede registrarse en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov seleccionando [Register Online](#) (registrarse en línea) bajo [Register for a Permit](#) (Registrarse para un permiso) y luego [Register a New Business Activity](#) (Registrar una nueva actividad comercial). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda tras presentar su declaración. Si necesita ayuda con su registro en línea, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente o visite

su [oficina local del CDTFA](#). Para más información, consulte la [publication 126](#), *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises* (disponible en español, [publicación 126-S](#), *Registro obligatorio para el impuesto sobre el uso para empresas de servicios*) en nuestro sitio web.

*Vea el [proyecto de ley de la Asamblea 1097](#) (Estatutos 2023, capítulo 355).

Importante: Compras a minoristas de fuera del estado. Algunos minoristas de fuera del estado tienen un *Certificado de registro para el impuesto sobre el uso* y cobran y declaran el impuesto sobre el uso de California por sus ventas sujetas a impuestos a clientes de este estado. Si pagó el impuesto sobre uso de California a un minorista de este tipo, no está obligado a declarar el impuesto. Ese minorista debe entregarle un recibo en el que figure, entre otras cosas, el monto del impuesto sobre el uso recaudado. Debe conservar una copia del recibo que demuestre que ha pagado el impuesto sobre el uso.

Si pagó correctamente el impuesto sobre las ventas o el uso de otro estado por la mercancía y declaró el importe de la compra en su declaración, puede deducir el importe del impuesto pagado al otro estado en su declaración (hasta el importe del impuesto adeudado en California). Sin embargo, si revende los bienes, no puede reclamar el crédito.

¿Cómo puedo pagar los impuestos que me corresponden?

Existen varias opciones de pago fáciles y convenientes para pagar sus impuestos. Estas son:

- Pago directo desde su cuenta bancaria. Después de presentar su declaración de impuestos en línea, puede optar por que los fondos se transfieran directamente de su cuenta a la nuestra facilitando su número de ruta y su número de cuenta bancaria. Los pagos pueden ser retenidos para cualquier día bancario que seleccione hasta la fecha límite de la declaración de impuestos o del pago anticipado.
- Tarjeta de crédito. Se aceptan las siguientes tarjetas de crédito: American Express®, Discover®, MasterCard® y Visa®. Las instrucciones para realizar el pago están disponibles en nuestro sitio web en el menú desplegable, seleccione *How Do I* (Cómo hago para), y luego seleccione *Make a Payment* (Realizar un pago).
- Cheque o giro postal. Los pagos pueden realizarse por correo o en cualquiera de nuestras oficinas. Por favor, no envíe efectivo por correo. Haga el pago a la orden de California Department of Tax and Fee Administration. Los pagos entregados en mano deben llegar a nuestras oficinas en la fecha de vencimiento o en una fecha anterior. Los pagos enviados por correo deben tener un sello postal con la fecha de vencimiento o una fecha anterior.
- Transferencia electrónica de fondos (EFT). Los pagos por EFT se exigen actualmente a los negocios que pagan un promedio de \$10,000 al mes en concepto de impuestos sobre las ventas y el uso. Otros negocios pueden hacer pagos por EFT de forma voluntaria. Para obtener más información sobre los pagos por EFT, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov, y en el menú desplegable, seleccione *How Do I* (Cómo hago para), y luego seleccione *Make a Payment* (Realizar un pago).
- App móvil CDTFA ePay. La aplicación ePay del CDTFA es una forma simplificada de gestionar los pagos electrónicos en su dispositivo móvil. Puede realizar pagos electrónicos a su cuenta del CDTFA a través del débito bancario o con una tarjeta de crédito.

Recordatorio: Independientemente de cómo pague, debe presentar su declaración y pagar en término.



¿Debo redondear al dólar más cercano?

Sí. Puede redondear al dólar entero más cercano en su declaración de impuestos. Un importe inferior a 50 centavos se redondeará al siguiente dólar más bajo, y un importe de 50 centavos o más se redondeará al siguiente dólar más alto. Por ejemplo, \$127.49 se redondearía a \$127.00, y \$127.50 se redondearía a \$128.00.

Dispositivos y programas de software para la ocultación de ventas

Es delito vender, comprar, instalar, transferir o poseer, a sabiendas, programas de software o dispositivos que se utilicen para ocultar o eliminar ventas y falsificar registros.

Usar estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte correspondiente de los impuestos y cuotas. Los infractores pueden ser condenados a hasta tres años de cárcel, multados con hasta \$10,000, y serán obligados a pagar todos los impuestos retenidos ilegalmente, más multas, inclusive los intereses y tarifas que correspondan.

¿Qué ocurre si no presento la declaración de impuestos?

Nos pondremos en contacto con usted y le pediremos que presente la declaración de impuestos requerida. Si no la presenta, su permiso de vendedor puede ser revocado, acción que le impedirá operar legalmente su negocio. Si su permiso es revocado y usted continúa operando su negocio, según lo dispuesto en la [sección 6071](#) del Código de Ingresos e Impuestos, puede ser culpable de un delito menor que se castiga con una multa de \$1,000 a \$5,000 o prisión de hasta un año, o ambos, según lo dispuesto en la [sección 7153](#) del Código de Ingresos e Impuestos.

¿Qué son las cuentas de pago anticipado?

Los negocios con un promedio de ventas sujetas a impuestos de \$17,000 o más al mes están obligados a realizar pagos anticipados de impuestos. Se le notificará por escrito si se le aplica este requisito. Le rogamos que no efectúe pagos anticipados sin una autorización por escrito.

Si vendo o distribuyo combustibles, ¿existen requisitos adicionales de declaración o pago del impuesto sobre las ventas?

Si usted es un mayorista o proveedor de determinados combustibles, está obligado a recaudar un pago anticipado de una parte del impuesto sobre las ventas en determinados puntos del proceso de distribución del combustible. Debe declarar y pagar los montos que recaude en las declaraciones "SG". Si usted es un minorista u otro vendedor de combustible que ha pagado por anticipado el impuesto sobre las ventas a sus proveedores, puede reembolsarse a sí mismo reclamando un crédito por el impuesto pagado por anticipado cuando presente sus declaraciones de impuestos sobre las ventas. Para obtener más información, acceda a una copia de la [publication 82, Prepaid Sales Tax and Sales of Fuel](#) (publicación 82, Impuesto sobre las ventas pagado por anticipado y ventas de combustible), o llame a nuestro Centro de servicio al cliente.



Si un cliente paga después del período de declaración de impuestos, o paga en cuotas, ¿cuándo se debe pagar el impuesto?

El impuesto se debe pagar en el período en que tiene lugar la venta, cuando el cliente toma la posesión o titularidad de un artículo. Esto es así tanto si recibe el pago en ese momento (en efectivo, por ejemplo) como si lo recibe en una fecha posterior (como las ventas a crédito). Por lo tanto, debe informar sobre las ventas a crédito o con cargo en el período en el que se producen, independientemente de cuándo reciba el pago.

Sin embargo, los pagos por arrendamiento se tratan de manera diferente. Por lo general, se declaran en el período en el que se reciben, independientemente de la fecha de inicio del arrendamiento sujeto a impuestos. No debe informar de los saldos pendientes de pago del arrendamiento. (Se aplican normas diferentes a los arrendamientos de camiones, aeronaves y otros equipos de transporte móvil).

Para obtener información detallada sobre los arrendamientos, puede acceder a una copia del [Reglamento 1660, Leases of Tangible Personal Property-In General](#) (Arrendamientos de bienes muebles tangibles: bienes en general), o del [Reglamento 1661, Leases of Mobile Transportation Equipment](#) (Arrendamiento de equipos de transporte móviles), desde nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov. También puede acceder a una copia de la [publication 46, Leasing Tangible Personal Property in California](#) (publicación 46, Arrendamiento de bienes muebles tangibles en California). Esta información también está disponible llamando a nuestro Centro de servicio al cliente.

Declaro los impuestos anualmente. Si cierro o vendo mi negocio, ¿cuándo debo declarar los impuestos?

Está obligado a presentar una declaración de impuestos final al cerrar su negocio. Si cierra su negocio entre el 1 de enero y el 31 de marzo, debe presentar su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso final antes del 30 de abril. Si cierra entre el 1 de abril y el 30 de junio, la fecha de presentación es el 31 de julio. Si cierra entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, la fecha de presentación es el 31 de octubre. Si cierra entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, debe presentar la solicitud antes del 31 de enero.

Al momento de cerrar o vender su negocio, debe ponerse en contacto con la [oficina del CDTFA](#) más cercana. Debe presentar una declaración de impuestos sobre las ventas y el uso final. Si no se presenta la declaración a tiempo, se cobrarán intereses y multas. Para obtener más información, consulte la [publication 74, Closing Out Your Account](#) (disponible en español, [publicación 74-S, Cerrar su cuenta](#)).

¿Dónde puedo obtener ayuda para completar la declaración de impuestos?

La ayuda está disponible en nuestro [sitio web](#), por teléfono y en persona en nuestras oficinas del CDTFA. En nuestro sitio web, la ayuda está disponible a través de un tutorial en línea de nuestra clase básica sobre los impuestos sobre las ventas y el uso, que también se ofrece periódicamente en nuestras oficinas en todo el estado. La clase le enseña paso a paso cómo completar una declaración.

Las preguntas frecuentes (FAQ), las publicaciones, las leyes y los reglamentos también están disponibles en nuestro sitio web. Puede introducir un tema en el campo de búsqueda de la parte superior de la pantalla y acceder a diversas fuentes de información. También puede llamar por teléfono o visitar una de nuestras oficinas del CDTFA o llamar a nuestro Centro de servicio al cliente para solicitar ayuda. El personal le explicará cómo completar correctamente la declaración de impuestos. Aunque no pueden preparar la declaración por usted ni revisar sus registros para determinar el monto a declarar, estarán encantados de explicarle qué información es necesaria y cómo ingresarla.

Mi contador prepara mi declaración de impuestos. ¿Mi contador puede presentar mi declaración por mí?

Sí. Su contador puede estar registrado para presentar su declaración por usted. Los formularios están disponibles en línea.

SERVICIOS EN LÍNEA

El CDTFA se compromete a proporcionar servicios en línea para todos los contribuyentes y pagadores de cuotas. Visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov para obtener más información. Actualmente ofrecemos los siguientes servicios en línea:

Registro de un permiso, licencia o cuenta

- Permiso de vendedor.
- Impuesto sobre la producción de madera.
- Permiso de combustible por viaje de California (sus siglas en inglés).
- Calcomanías del impuesto anual de tasa plana.
- Compras por internet de cigarrillos y/o productos de tabaco.

Renovación de su licencia

- Cigarrillos y productos de tabaco.
- Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA).
- Impuesto al uso de combustible (calcomanía del impuesto anual de tasa plana).

Presentación de declaraciones

- Impuesto sobre las ventas y el uso.
- Combustibles para vehículos motorizados.
- Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA).
- Fabricantes y distribuidores de cigarrillos.

Opciones de pago en línea

- Pago directo desde su cuenta bancaria (ACH).
- Pagos con tarjeta de crédito: declaraciones y pagos anticipados de impuestos sobre las ventas y el uso, declaraciones de impuestos especiales, cuentas por cobrar y pagos de auditorías, y pagos de cuotas para casi todos los programas de impuestos y cuotas.
- Transferencia electrónica de fondos (EFT): los pagos pueden iniciarse por Internet o por teléfono.

Solicitudes de alivio en línea

- Declaración de envío por correo puntual.
- Prórroga del plazo para presentar una declaración de impuestos o cuotas.
- Alivio de multas o intereses.
- Alivio de multas e intereses debido a un desastre.
- Alivio de la cuota de recuperación de los costos de cobranza.
- Alivio de intereses debido a un error irrazonable o demora por parte del CDTFA o del DMV.

Programa de sello fiscal para cigarrillos

- Los distribuidores de cigarrillos con licencia pueden pedir sellos fiscales para cigarrillos y comprobar el estado de sus pedidos en línea.

Verificación de permisos y licencias

- Verifique si el número de permiso de un vendedor incluido en un certificado de reventa es válido.
- Verifique si la licencia de cigarrillos/tabaco es válida.
- Verifique si un vendedor de dispositivos electrónicos cubiertos (CED) está registrado para cobrar y remitir la cuota de desechos electrónicos.
- Verifique si la cuenta de la Cuota por Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento Subterráneo es válida.

Plan de pago

- Solicite un plan de pago si no puede pagar el monto total de la deuda.

Servicios móviles del CDTFA

- Realice pagos electrónicos a su cuenta del CDTFA mediante a través del débito bancario o con una tarjeta de crédito.
- Vea su historial de pago.
- Verifique el estado del número de cuenta de un permiso de vendedor incluido en un certificado de reventa, una licencia de cigarrillos/productos de tabaco o una licencia de cuota de reciclaje de desechos electrónicos.
- Encuentre las ubicaciones, direcciones y números de teléfono de las [oficinas del CDTFA](#).



ADQUIRIR, VENDER O DISCONTINUAR UN NEGOCIO

Siempre que adquiera, venda o suspenda un negocio, tendrá que ponerse en contacto con nosotros. Si va a comprar un negocio, es posible que tenga que conseguir un permiso de vendedor, una licencia o una cuenta de impuestos y cuotas especiales. Si vende o cierra su negocio, debe cerrar sus cuentas. Si el negocio en cuestión es una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, lea el último párrafo de este capítulo, además de la información que figura a continuación.

¿Qué tengo que hacer si voy a comprar un negocio?

Para protegerse de tener que pagar impuestos, cuotas, recargos y gravámenes (impuestos) que pueda adeudar el negocio que va a comprar, debe solicitarnos un certificado de pago de impuestos y cuotas. Para completar la solicitud del certificado de pago de impuestos y cuotas en línea, visite nuestro sitio web de servicios en línea en onlineservices.cdtfa.ca.gov y seleccione la función *Request a Tax and Fee Clearance (Solicitar un certificado de pago de impuestos)*. También puede presentar la solicitud del certificado de pago de impuestos y cuotas por escrito en su [oficina local del CDTFA](#).

La siguiente es una lista de la información que debe incluir en la solicitud escrita del certificado de pago de impuestos y cuotas.

- Nombre, dirección, número de teléfono y correo electrónico del comprador.
- Nombre, dirección, número de teléfono y correo electrónico del vendedor.
- La dirección del negocio. Enumere cada establecimiento que va a adquirir. Si va a adquirir todos los establecimientos del negocio, simplemente aclárelo en la solicitud en lugar de enumerar todas las direcciones.
- Copia del boleto o contrato de compraventa con el precio de compra.
- El nombre de la compañía de depósito en garantía y el número de depósito, de corresponder.
- La fecha en la que se compró el negocio.

Si no consigue un certificado de pago de impuestos y cuotas antes de comprar el negocio y el dueño anterior dejó importes impagos, podría estar obligado a pagar los importes impagos, incluidos los intereses y multas que se adeuden (hasta el precio de compra de la empresa, que incluye cualquier asunción de deuda). Para más información, vea la [sección 55191](#) del Revenue and Taxation Code (Código de Ingresos e Impuestos) o el [Reglamento 1702, Successor's Liability \(Responsabilidad del sucesor\)](#).

Tras recibir su solicitud por escrito del certificado de pago de impuestos y cuotas, determinaremos si el negocio que va a adquirir tiene alguna deuda. De haber alguna deuda, se le avisará al dueño actual que debe pagar los importes adeudados, o le informaremos a usted el importe de la deuda para que lo retenga del precio de compra para cubrir la posible deuda. Se nos debe pagar este importe para que podamos emitir un *certificado de pago*.

Si el negocio que va a adquirir tiene más de un establecimiento y va a adquirir todos los establecimientos, solo necesita un certificado. Sin embargo, si va a adquirir uno o más de los establecimientos (pero no todos), debe solicitar un certificado de pago de impuestos y cuotas para cada uno de ellos.

Si va a adquirir un negocio a través de una compañía de depósito en garantía, debe asegurarse de que la compañía solicite el certificado de pago de impuestos y cuotas por usted. Es importante recordar que si el dueño actual registra deudas y la venta se concreta sin un *certificado de pago*, usted puede ser considerado responsable de los importes adeudados, como se indicó anteriormente.

¿Tengo que reservar dinero para cubrir los importes adeudados del dueño anterior?

Sí. Si no emitimos el *certificado de pago*, está obligado a retener un importe suficiente del precio de compra del negocio para cubrir cualquier deuda que el dueño anterior tenga con nosotros hasta que dicho dueño nos presente:

- Un recibo de nuestra parte que demuestre que se han pagado todos los importes, o
- Un *certificado de pago* de nuestra parte que demuestre que no se adeuda ningún importe.

Si le dimos un *certificado de pago* para el negocio, ya no está legalmente obligado a reservar fondos para cubrir la deuda.

¿Tengo que solicitar un nuevo permiso de vendedor si adquiero otro negocio?

Sí. Va a ser necesario un nuevo permiso para demostrar que usted es el dueño correcto. Tendrá que aportar la misma información que se exige a todos los solicitantes de permisos de vendedor. Para más información, consulte la sección [Cómo obtener un permiso de vendedor](#).

¿Tengo que avisar al CDTFA si voy a cerrar o vender mi negocio?

Sí. Debe avisarnos por escrito si pretende vender o cerrar su negocio. Para ver instrucciones sobre cómo avisarnos, consulte la [publication 74, Closing Out Your Account](#) (disponible en español, [publicación 74-S, Cerrar su cuenta](#)), en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov.

Cerraremos sus cuentas y cancelaremos su permiso de vendedor. Si nos pagó un depósito en garantía en efectivo o con intereses cuando obtuvo su permiso de vendedor, se le devolverá todo o parte del depósito, dependiendo de si quedan importes por pagar. Por eso, es importante que tengamos su dirección postal actual en nuestros archivos.

Si no nos avisa de la venta de su stock de mercancías, puede ser responsable de cualquier importe adeudado, incluidos los intereses y multas en que incurra el comprador o sucesor. Para más información, consulte el [Reglamento 1699, Permits \(Permisos\)](#).

Recordatorio: Es un delito menor usar el permiso de vendedor si ya no se dedica activamente a la actividad.

Si me retiro de una sociedad, ¿debo avisarle al CDTFA?

Sí. Debe avisarnos cada vez que se añada o se admita a un socio. Avisarnos a tiempo podría ayudar a limitar la responsabilidad personal de los socios por los impuestos, multas y cargos por intereses en los que incurran después del cambio de composición societaria. Debe informarnos del cambio escribiendo a la oficina del CDTFA que gestiona su cuenta. Publicar esta información en un periódico o notificar a otro organismo estatal no es aviso suficiente para nosotros.

Si me retiro de un negocio, dejando a mi cónyuge o pareja de hecho registrada como único propietario, ¿debo notificarlo al CDTFA?

Si su nombre figura en el permiso de vendedor junto con el de su cónyuge o pareja de hecho registrada y se retira de la titularidad del negocio, debe comunicarnos el cambio por escrito. Una sentencia de separación legal o de divorcio que adjudique el negocio a una persona, sin notificarnos por escrito, no es aviso suficiente. La persona que se queda y explota el negocio debe obtener un nuevo permiso de vendedor.

La siguiente información se aplica a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada:

En ciertos casos, los individuos responsables pueden ser responsables de los impuestos, multas e intereses que adeuden sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas de responsabilidad limitada. Para obtener más información, consulte los [Reglamentos 1702.5, Responsible Person Liability](#) (Responsabilidad de la persona responsable), y [1702.6, Suspended Corporations](#) (Sociedades anónimas suspendidas).

CÓMO USAR UN CERTIFICADO DE REVENTA

¿Por qué son necesarios los certificados de reventa?

Si adquiere bienes muebles tangibles para revenderlos, la transacción no está sujeta al impuesto sobre las ventas o el uso, siempre que la venta esté debidamente documentada. Por lo tanto, su proveedor le pedirá que presente un certificado de reventa como prueba de que los bienes se compraron para revenderlos. Como se explica a continuación, el certificado debe recibirse a tiempo y debe incluir cierta información específica.

¿Qué información debe incluir el certificado de reventa?

El certificado puede hacerse de cualquier forma, como ser una nota, una carta o un memorando. Sin embargo, el certificado debe incluir:

- El nombre y dirección del comprador.
- El número del permiso de vendedor que posee el comprador (si el comprador no está obligado a tener un permiso de vendedor, vea la nota a continuación).
- Una descripción de los bienes que se van a comprar.
- Una declaración de que el bien descrito se compra para revender. El certificado debe contener palabras que indiquen que el bien "será revendido" o es "para revender". No es aceptable usar palabras como "no sujeto a impuestos" o "exento", o términos similares.
- La fecha del documento.
- La firma del comprador o de alguien autorizado a actuar en su nombre.

No exigimos un formulario específico para el certificado de reventa. Sin embargo, puede descargar y usar un [CDTFA-230, General Resale Certificate](#) (disponible en español, [CDTFA-230-S](#), Certificado de reventa general) de nuestro sitio web u obtener una copia a través de nuestro Centro de Servicio al Cliente (vea la [página 30](#)). El [Reglamento 1668](#) también incluye un modelo de certificado de reventa para uso de los negocios de reparación y/o pintura de carrocerías.

Importante: Algunos negocios no están obligados a tener un permiso de vendedor (por ejemplo, aquellos que no realicen ninguna venta en este estado o que vendan bienes cuya venta al por menor no esté sujeta al impuesto sobre las ventas). Si le vende a un comprador que no está obligado a tener un permiso de vendedor pero que desea realizar una compra utilizando un certificado de reventa, el comprador debe indicar en el certificado que no tiene un permiso de vendedor y el motivo por el que no se requiere un permiso.

¿Cuáles son mis responsabilidades como comprador que utiliza un certificado de reventa?

No debe utilizar un certificado de reventa si existe alguna duda de que va a revender el bien. Si adquiere una combinación de artículos en la que algunos se destinan a la reventa y otros son sujetos a impuestos (para uso personal, por ejemplo), debe indicarle claramente al vendedor qué artículos se compran para la reventa.

Puede haber ocasiones en las que no esté seguro de si los artículos que va a comprar son para reventa o para uso personal. En estos casos, le recomendamos que pague el reembolso del impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso a su proveedor. Si más adelante revende un artículo antes de usarlo, puede obtener una deducción en la declaración de impuestos en la que declara la venta en el apartado "Costo de las compras con impuesto pagado que se revendieron antes de usarlas".

¿Tengo que presentar un certificado de reventa cada vez que hago una compra?

No. Si realiza varias compras a un mismo vendedor, puede presentar un mismo certificado de reventa a ese vendedor para conservarlo en sus archivos. Si se utilizan órdenes de compra, en la parte del certificado de reventa en la que se describan los bienes que se adquieren, se puede escribir "ver orden de compra". Cuando le haga compras a ese vendedor, deberá indicar claramente en la orden de compra qué artículos se compran para la reventa (utilizando las palabras "para reventa"). Suponemos que los artículos no marcados para la reventa se venden a usted al por menor y, por lo tanto, están sujetos a impuestos.

¿Cuáles son mis responsabilidades como vendedor que acepta un certificado de reventa?

Como vendedor, siempre debe tener en cuenta el carácter general del negocio del comprador. Si la naturaleza del negocio es tal que los bienes adquiridos no serían normalmente revendidos por el comprador, debería cuestionar el uso del certificado.

Por ejemplo, un certificado de reventa que describa el negocio como una estación de servicio no debe aceptarse para la compra de un sofá o un artículo similar que no se venda habitualmente en las estaciones de servicio. Si el comprador insiste en que el artículo se va a revender, debe pedir un certificado de reventa en el que conste que el bien concreto se adquiere para su reventa en el curso normal del negocio. Si el comprador no está dispuesto a proporcionar uno, debe considerar que la venta está sujeta a impuestos.

No debe aceptar el certificado si sabe o tiene motivos para creer que el bien se está comprando con un fin distinto al de la reventa.

Está obligado a recibir un certificado de reventa a tiempo. Es decir, hay que recibirlo:

- Antes de facturar el bien al comprador, o
- En cualquier momento dentro de su ciclo normal de facturación y pago, o
- En cualquier momento antes de la entrega del bien al comprador.

Debe conservar los certificados de reventa que acepte de otras personas para justificar que una venta fue para la reventa y, por lo tanto, no está sujeta a impuestos.

Para obtener más información sobre las ventas para la reventa, puede obtener una copia de la [publication 103, Sales for Resale](#) (disponible en español, [publicación 103-S, Ventas para la reventa](#)).

¿Puedo saber si el número de permiso de un vendedor está vigente?

Sí. Si otro vendedor le ha dado un certificado de reventa para hacer una compra para la reventa, puede llamarnos gratis o visitar nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov para verificar el número de permiso del vendedor (consulte la [página 30](#), bajo el título Internet).

¿Existen multas por el uso ilegal de un certificado de reventa?

Sí. Si da un certificado de reventa para comprar bienes que sabe en ese momento que no se van a revender en el curso normal del negocio, será responsable de:

- El importe del impuesto que se debería pagar si no se hubiera utilizado el certificado, y
- Intereses sobre el impuesto a pagar (calculados desde el momento de la adquisición del bien).

Además, se le puede revocar su permiso de vendedor y se le puede exigir que pague una o las dos cosas siguientes:

- Una multa del 10 por ciento del impuesto o de \$500, lo que sea mayor, por cada compra realizada en beneficio propio o para eludir el pago del impuesto.
- Una sanción del 25 por ciento por fraude o intento de evadir el impuesto.

Es un delito menor emitir un certificado de reventa a un vendedor para evadir el pago del impuesto. Cada infracción se castiga con una multa de \$1,000 a \$5,000 o con una pena de hasta un año de prisión en una cárcel del condado, o ambas cosas.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Dado que debe pagar el monto correcto de impuestos y a contabilizar las compras y ventas de su negocio, es esencial que mantenga registros adecuados. Para más información sobre el mantenimiento de registros, puede solicitar una copia del [Reglamento 1698](#), Records (Registros) y de la [publicación 116](#), Sales and Use Tax Records (disponible en español, [publicación 116-S](#), Registros del impuesto sobre las ventas y el uso). Además, las publicaciones preparadas para tipos específicos de negocios incluyen información sobre el mantenimiento de registros.

Nota: La siguiente información se aplica a los programas del impuesto sobre las ventas y el uso y a otros programas de impuestos del CDTFA. Otras agencias gubernamentales pueden tener diferentes requisitos de mantenimiento de registros.

¿Estoy obligado a mantener registros comerciales?

Sí. Está obligado a mantener registros comerciales para que los representantes de nuestra agencia puedan:

- Verificar la exactitud de las declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso.
- Determinar si debe impuestos si no presentó una declaración.

El hecho de no mantener registros precisos puede considerarse una prueba de negligencia o de intención de evadir impuestos y podría dar lugar a multas.

¿Qué tipo de registros debo mantener?

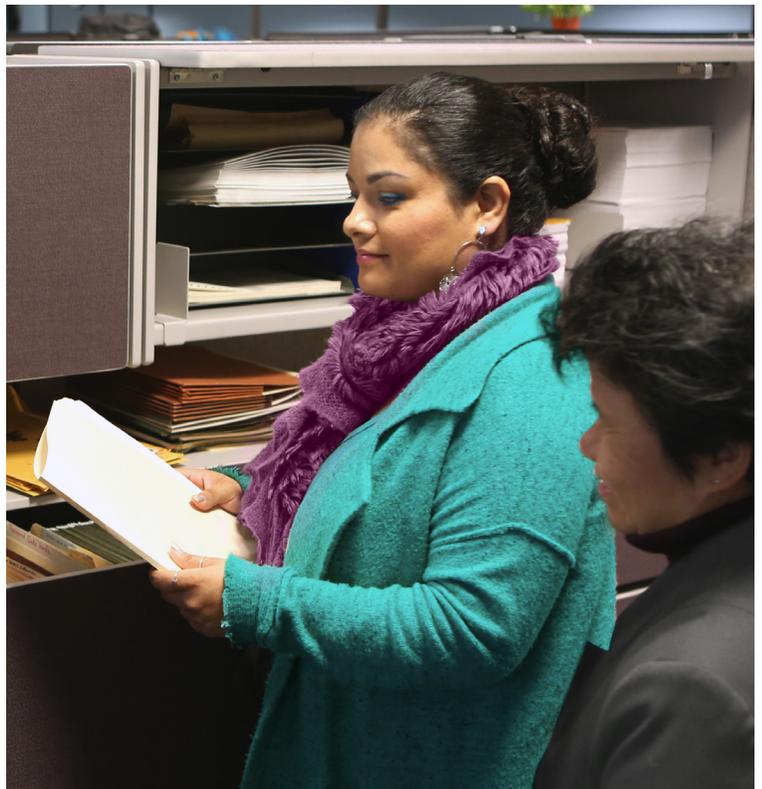
Debe mantener los registros necesarios para determinar la obligación fiscal correcta según la ley del impuesto sobre las ventas y el uso, como por ejemplo:

- Libros contables normales (los libros contables pueden incluir información almacenada en computadoras).
- Documentos de asientos originales (por ejemplo, cuentas, recibos, facturas, órdenes de trabajo, contratos u otros documentos) que respaldan los asientos en los libros contables.
- Todos los anexos o papeles de trabajo utilizados para preparar sus declaraciones de impuestos.

¿Qué deberían mostrar mis registros?

Sus registros deben mostrar todo lo siguiente:

- Los ingresos brutos de todas las ventas o arrendamientos de bienes muebles tangibles (incluso las ventas o arrendamientos que pueda considerar exentos de impuestos).
- Todas las deducciones reclamadas al presentar las declaraciones.
- El precio total de compra de todos los bienes muebles tangibles adquiridos para su venta, consumo o arrendamiento.



¿Cuánto tiempo debo mantener los registros de mi negocio?

Debe mantener los registros del impuesto sobre las ventas y el uso requeridos durante al menos *cuatro años*, a menos que le demos una autorización específica y por escrito para que los destruya antes. Sin embargo, puede haber casos en los que necesite mantener los registros durante un período más largo. Por ejemplo, debe mantener los registros durante más de cuatro años:

- Si se descubren transacciones dudosas durante una auditoría, debe conservar esos registros durante al menos diez años.
- Si lo están auditando, debe conservar todos los registros que cubran el período de la auditoría hasta su finalización, incluso si eso significa tener que conservarlos por más de cuatro años.
- Si tiene una disputa con nosotros sobre los montos que debe pagar en concepto de impuestos, debe conservar los registros correspondientes hasta que se resuelva la disputa. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otra determinación, o presenta un reclamo de reembolso, debe conservar sus registros mientras el asunto esté pendiente.

¿Debo mantener los certificados de reventa o exención que he aceptado?

Sí. Debe mantener los certificados para documentar las ventas no sujetas a impuestos reclamadas. Si no mantiene estos registros, se le puede exigir el pago de impuestos, intereses y multas si no puede demostrar que una venta no estaba sujeta a impuestos.

En nuestra página web y en nuestro Centro de Servicio al Cliente, al 1-800-400-7115 (TTY:711), conseguirá copias del [CDTFA-230](#), *California Resale Certificate* (disponible en español, [CDTFA-230-S](#), Certificado de Reventa de California).

¿Debo inscribirme en algún otro programa de impuestos administrado por el CDTFA?

Además de los impuestos estatales sobre las ventas y el uso, administramos una serie de otros impuestos y cuotas. La [publicación 51](#), Resource Guide to Tax Products and Services for Small Businesses (*disponible en español, publicación 51-S, Guía de recursos sobre productos y servicios fiscales gratuitos para pequeñas empresas*) del Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California proporciona una lista de todos los programas de impuestos y cuotas administrados por el CDTFA. Está disponible en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov o en nuestro Centro de servicio al cliente.

La siguiente lista incluye algunos de los otros programas de impuestos y cuotas que administramos. Puede registrarse en la mayoría de los programas de impuestos y cuotas especiales usando nuestro servicio de registro en línea. Los programas en los que puede registrarse en línea se identifican con un asterisco (*) a continuación. Para obtener más información sobre un programa concreto, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov o póngase en contacto con nosotros:

Impuestos y cuotas especiales

California Department of Tax and Fee Administration, MIC:88
PO Box 942879, Sacramento, CA 94279-0088
1-800-400-7115 teléfono
1-916-323-9297 fax

- Impuesto sobre el combustible de aviación*
- Impuesto sobre bebidas alcohólicas
- Cuota de llantas de California*
- Impuestos sobre el cannabis
- Cuota de prevención de intoxicación por plomo en niños
- Programa de concesión de licencias para cigarrillos y productos de tabaco*
- Impuesto sobre cigarrillos y productos de tabaco*
- Impuesto sobre el combustible diésel*
- Cuota de reciclaje de desechos electrónicos*
- Recargo para usuarios de teléfonos de emergencia*
- Recargo por recursos de energía*
- Cuota por eliminación de desechos peligrosos
- Cuota ambiental por desechos peligrosos*
- Cuota de instalaciones de desechos peligrosos
- Cuota por generación de desechos peligrosos*
- Cuota de manejo integral de desechos (desechos sólidos y desechos de madera)
- Cuota de baterías de plomo-ácido
- Cuota de determinación de impuestos sobre productos de madera*
- Cuota de especies marinas invasivas (aguas de lastre)
- Impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados*
- Recargo de gas natural*
- Cuota de prevención de intoxicación por plomo en empleados*
- Cuota de prevención, respuesta y gestión ante derrames de petróleo*
- Recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga
- Impuesto sobre la producción de madera
- Cuota de mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneo*
- Cuota de derechos sobre el agua

Oficina de transportistas motorizados

California Department of Tax and Fee Administration, MIC:65

PO Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065

1-800-400-7115 teléfono

- Impuesto sobre el combustible diésel (operadores de autobuses y entidades gubernamentales exentas)*
- Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA)*
- Impuesto sobre el combustible diésel de usuarios interestatales (DI)*
- Impuesto sobre el uso de combustible*

MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

1-800-400-7115 (TTY:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web en

www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm

para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas. Si no puede acceder a esta página, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar números de permisos de vendedor en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License, or Account](#) [Verificar un permiso, licencia o cuenta]).

Encontrará las publicaciones en varios idiomas en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/formspubs/all-forms-and-publications.htm.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web: www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm. Anótese en nuestra lista de correo electrónico para las [actualizaciones del CDTFA](#) y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas [en línea](#) sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser liberado de tener que pagar cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el importe de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para obtener información general sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, incluida la Determinación de impuestos sobre productos de madera de California y el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga, envíe su solicitud a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

Para obtener asesoramiento por escrito sobre todos los demás programas de impuestos y cuotas especiales, envíe su solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publication 70, Understanding Your Rights as a California Taxpayer](#) (disponible en español, [publicación 70-S, Entender sus derechos como contribuyente de California](#)), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

SÍGANOS EN REDES SOCIALES



PUBLICACIÓN 73-S | NOVIEMBRE 2024

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001